

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología		<b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
---	---	-----------------------	-----------------

**REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO  
DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA  
CURSO ACADÉMICO 2013-2014**

**Preámbulo**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título (en adelante, TFT) que ha de formar parte del plan de estudios. El TFT deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El acuerdo del pleno del Consejo de Universidades del día 6 de julio de 2010, refrendado por la Conferencia general de política universitaria en su sesión del día 7 de julio de 2010, propone que para los títulos propios de postgrado, al igual que para aquellos que tengan más de 60 créditos ECTS, debe existir un trabajo final para obtener dicha titulación.

El Estatuto del Estudiante, que ha sido aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, abunda en la necesidad de que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) cuente con esta normativa.

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, al aprobar el 4 de junio de 2008 el “Reglamento para la elaboración de Títulos oficiales”, ha fijado la duración que debía tener el Trabajo o Proyecto Fin de Carrera en los Grados y Másteres oficiales.

La necesidad de realizar este tipo de trabajo en todas las titulaciones será un cambio muy importante para las Universidades españolas, en general, y para la nuestra, en particular. La realización del TFT, por un lado, es una exigencia y, por otro, supone mejorar la formación de los nuevos titulados, uno de los objetivos de la Universidad. Pero, al mismo tiempo, puede tener una labor de impacto en nuestro entorno social, pues muchos de estos Trabajos se hacen en colaboración con empresas o tienen como fin la solución de problemas que la sociedad plantea, por lo que pueden ser una nueva herramienta en la transferencia de conocimiento entre la Universidad y la Sociedad. En este Reglamento se han tenido en cuenta, como aspectos relevantes a la hora de regular los Trabajos, las siguientes acciones:

- Asegurar la tutela efectiva de los TFT.
- Asegurar que los TFT se realicen en el tiempo establecido en la memoria de verificación de los títulos.
- Reconocer la actividad docente de los profesores que los dirijan.
- Organizar los premios de TFT que se otorguen en la ULPGC.

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología</p>		<b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
--	---	-----------------------	-----------------

- Potenciar la realización de TFT en instituciones externas y empresas.
- Disponer de los medios necesarios para la realización de los TFT

## **CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO**

### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación**

Este Reglamento es de aplicación a todos los títulos impartidos por la Facultad de Filología de la ULPGC que contengan en sus planes de estudio un Trabajo de Fin de Título.

### **Artículo 2.- Contenido y regulación**

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Título (TFT) tanto de Grado y de Máster como de Títulos propios impartidos por la Facultad de Filología.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria relativas a la ordenación académica que estén en vigor.

La Facultad de Filología procederá a la constitución de las Comisiones de Trabajo de Fin de Título que resulten pertinentes, en los términos recogidos en este Reglamento.

La Junta de Facultad podrá desarrollar las previsiones aquí señaladas para adaptarlas a las especificidades de cada título, en cuyo caso remitirá la propuesta a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, que será la competente para aprobar su contenido e informar al Consejo de Gobierno. En el Reglamento, en todo caso, se especificarán los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para los TFT.

## **CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO**

### **Artículo 3.- Definición**

Se considera como Trabajo Fin de Título, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por el estudiante universitario, bajo tutela académica.

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología</p>		<b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
--	---	-----------------------	-----------------

El TFT es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor académico, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Se entienden recogidos en el término TFT todos aquellos trabajos de final de título, sean cuales sean sus denominaciones en los planes de estudio.

#### **Artículo 4.- Finalidad**

La realización de un Trabajo Fin de Título tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos, como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. La superación del Trabajo Fin de Título, en su caso, da paso al ejercicio profesional. Este Trabajo se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título. Se trata de una materia de un número determinado de créditos ECTS, que está recogida en la memoria de verificación del Título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

El TFT deberá formar parte como materia o asignatura del plan de estudios de todo título oficial de Grado o de Máster, según corresponda, así como de los Títulos propios que tengan más de 60 créditos ECTS impartidos por el Centro.

#### **Artículo 5. Contenido, estructura y seguimiento**

El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo de su título y se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación.

El TFT deberá reflejar que el alumno ha adquirido las competencias asociadas al título y tener algún tipo de vinculación con los módulos y materias de éste, así como con las funciones y tareas propias de las profesiones para las que el título ha sido diseñado.

En el caso de que la Facultad de Filología implantara dobles titulaciones, el TFT deberá tener relación con los módulos y las materias de ambas titulaciones.

En el caso del Grado, el TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES (ver Anexo 1) y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse también en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología</p>		<b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
--	---	-----------------------	-----------------

empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.

- b) Trabajos de revisión bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
- c) Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.
- d) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, siempre que encajen en la normativa particular que en su momento desarrolle el Centro.

En el caso del Máster, así como de los Títulos propios de Postgrado, el TFT deberá ajustarse al nivel 3 del MECES y se corresponderá con alguno de estos tipos:

- a) Trabajos investigación, desarrollo e innovación, trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse también en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
- b) Trabajos de carácter investigador en el ámbito profesional y directamente relacionados con los estudios cursados.
- c) Trabajos de carácter profesional en el ámbito de los estudios cursados.
- d) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular que en su momento pueda desarrollar el Centro. En ese caso, se deberá tener en cuenta su continuidad con el Programa de Doctorado correspondiente.

### **CAPÍTULO III: TUTORÍA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO**

#### **Artículo 6.- Tutorización**

El Trabajo Fin de Título deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica por profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que, salvo en casos excepcionales que se explicitan en el artículo siguiente, tengan experiencia docente en el título de que se trate.

La Comisión de Trabajo Fin de Título, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del título.

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología		<b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
---	---	-----------------------	-----------------

Cuando el TFT corresponda a una Doble Titulación, debe contar al menos con dos tutores académicos, correspondiendo cada uno de ellos a una de las titulaciones participantes en el programa formativo de Doble Titulación. En este caso, el título del TFT deberá ser aprobado en una Comisión de TFT del Programa de la Doble Titulación.

### **Artículo 7.- Profesorado**

Antes del comienzo de cada curso académico, el Centro hará público un listado con los profesores que pueden actuar como tutores de las propuestas de TFT que se presenten ese curso. En dicho listado figurarán necesariamente todos los profesores que impartan docencia en el Centro durante dicho curso académico, y que pertenezcan a áreas de conocimiento adscritas a la Titulación. No obstante, cualquier otro profesor no docente del Centro que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento, siempre de manera voluntaria, podrá formar parte de ese listado. El número máximo de trabajos que podrá dirigir cada profesor será el de 3, y el número mínimo el de 1. En el caso de que el número de profesores incluidos en dicho listado sea suficiente para permitirlo, los profesores que no reciban ninguna solicitud de tutorización no estarán obligados a tutorizar ningún trabajo.

En el caso de que, tras la aplicación del criterio anterior, el número de profesores disponible resultara insuficiente para garantizar la tutela de todos los trabajos, la Comisión de Trabajos de Fin de Título podrá ampliar excepcionalmente el número de trabajos máximo que puede tutorizar cada profesor.

Cuando resulte necesario, en función de la reglamentación vigente en cada caso, el profesorado que tutele un Trabajo de Fin de Título será incluido en el encargo docente.

Para poder participar en las actividades de TFT se deberá tener al menos la misma titulación que el nivel formativo de Grado o de Máster, según corresponda.

La Facultad velará, en todo caso, por la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de Trabajo Fin de Título y por el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.

En el caso de que un mismo título ofrecido por el Centro se impartiera en más una modalidad o en más de un Centro docente, los requisitos para la asignación de tutores académicos serán similares, debiendo quedar recogido este procedimiento en sus Sistemas de Garantía de Calidad. Este mismo criterio se tendrá en cuenta en el caso de títulos interuniversitarios y en los títulos conjuntos entre universidades.

Están obligados a actuar como tutores de los TFT todos los profesores de los ámbitos

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología</p>		<b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
--	---	-----------------------	-----------------

recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores que impartan docencia en la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado. Para poder llevar a cabo una tutela efectiva, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura. La dirección del Centro deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la lista de alumnos que tienen derecho a la tutela, el título del Trabajo y la fecha de aceptación por parte de la comisión de dicho TFT

### **Artículo 8.- Cotutela y TFT en empresas externas**

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC, debiendo, en este caso, contar el citado Trabajo con un tutor académico en los términos recogidos en los artículos 6 y 7.

La Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación autorizará de manera individualizada y previa solicitud del estudiante el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión de TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.

Una vez presentado y aprobado el TFT, el secretario de la Facultad podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT. La Facultad dispondrá de un registro de cotutores y recogerá esta actividad en la memoria anual del Centro. Esta cotutela podrá ser considerada mérito para la admisión de este cotutor en los cursos de Adaptación, en los Másteres oficiales y en los Títulos propios de la ULPGC.

### **Artículo 9.- Reconocimiento**

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de Título por parte de su profesorado, de acuerdo con lo

PCC06

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de

1

2013 y publicado en el BOULPG de enero de 2014

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología	 <b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
---	--	-----------------

señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación académica, y según se detalla en el artículo 9 del Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos de Fin de Título de la ULPGC. El Centro, en todo caso, velará para que las horas suplementarias de tutoría específica que se añadan al encargo docente del profesorado como consecuencia de su actividad docente relacionada con los Trabajos de Fin de Título se cumplan de la forma más efectiva, según se prescribe en el artículo 9 c del mencionado Reglamento General.

## **CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO (TFT)**

### **Artículo 10.-Creación**

Como norma general, cada una de las titulaciones oficiales impartidas por el Centro contará con una Comisión de Trabajo de Fin de Título, si bien se creará, en virtud del acuerdo de la Junta de Centro a este respecto, una Comisión única para los Grados en Lengua Española y Literaturas Hispánicas y Lenguas Modernas, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento General de TFT de la ULPGC. Dicha Comisión podrá subdividirse, cuando proceda, en subcomisiones de TFT para tratar los problemas específicos de cada una de las titulaciones.

En el caso de que se estableciesen programas formativos de Doble Titulación existirá una única comisión de Trabajo Fin de Título, que deberá velar para que los Trabajos que se realicen en el marco de dichos programas formativos sean equilibrados entre las dos titulaciones.

En el caso de los Másteres, estas funciones podrán ser desarrolladas por la Comisión Académica del Máster, que será la encargada de coordinar y supervisar el proceso de realización de los TFT. Dadas las características intrínsecas y de especialización de las titulaciones de Máster, no se podrán unificar en este caso las Comisiones de TFT de cada uno de los títulos.

Las Comisiones de TFT dependerán de la Comisión de Asesoramiento Docente del título y su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFT y asegurar la aplicación de este Reglamento.

El Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad de Filología velará para que la estructura organizativa (frecuencia, plazos, tribunales, etc.) de las Comisiones de TFT se realice de forma homogénea.

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología		<b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
---	---	-----------------------	-----------------

## Artículo 11.- Funciones

Las Comisiones de TFT tendrán las siguientes funciones básicas:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Promocionar el desarrollo de actividades que auxilien al estudiante en la realización de su Trabajo Fin de Título. A tal fin, y en colaboración con los Departamentos universitarios u otras entidades públicas o privadas, podrá organizar cursos, seminarios, jornadas, etc.
- c) Promover la creación de listas de nuevas propuestas de Trabajos cada año.
- d) En caso necesario, establecer una lista de profesores tutores de oficio, en coordinación con los departamentos implicados.
- e) Designar los tutores académicos, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del profesor o profesores que lo tutelen.
- f) Nombrar los tribunales evaluadores de cada Trabajo de Fin de Título, tanto titulares como suplentes.
- g) Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas.
- h) Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los Trabajos de Fin de Título.
- i) Difundir y promocionar los Trabajos de Fin de Título que se han desarrollado en su Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
- j) Dictaminar con carácter preceptivo sobre cualquier propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo de Fin de Título de su titulación.
- k) Establecer un calendario unificado de periodos hábiles e inhábiles para la presentación de propuestas de Trabajos y para la defensa de los TFT, que deberá estar acorde con el calendario académico del ULPGC.
- l) Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un Trabajo Fin de Título y a un tutor, asignándolo de oficio cuando sea necesario.
- m) Autorizar, cuando haya justificación para ello, y de forma motivada, que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico.

Además, la comisión de TFT deberá:

- Velar para que las propuestas de Trabajos incluyan una temporalización

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología</p>		<b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
--	---	-----------------------	-----------------

realista y que se ajuste a la memoria de verificación del título.

- Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del Trabajo.
- Velar para que se realice un seguimiento de todos las propuestas de trabajos aprobadas.
- Establecer la posibilidad de entregar memorias intermedias durante la realización de un TFT, con el fin de que pueda realizarse un correcto seguimiento del trabajo, si bien esta memoria intermedia no podrá ser tomada en cuenta en la valoración final del trabajo.
- Potenciar que el estudiante empiece el TFT antes de tener superadas todas las asignaturas.
- Orientar debidamente a los estudiantes de forma que no sea necesario rechazar Trabajos que excedan del número de horas de trabajo personal previsto en la memoria de verificación, o solicitar una ampliación de contenidos cuando se detecte que no llega a cubrir la totalidad de horas de trabajo del alumno.

En el caso de que el título se imparta en distintas modalidades o en distintas sedes, o en centros adscritos con titulaciones que se imparten en otros centros docentes de la ULPGC, deberá existir una coordinación entre las distintas comisiones de TFT de la titulación al objeto de unificar criterios en lo referente al TFT.

## **Artículo 12.-Composición**

Como norma general, cada Comisión de TFT tendrá seis miembros, de los cuales, al menos, uno será un estudiante de Junta de Centro o delegado de curso. Como secretario actuará el Secretario de la Facultad.

En el caso concreto de la Comisión única para los grados en Lengua Española y Literaturas Hispánicas y Lenguas Modernas, su composición será la siguiente: el Decano (o Vicedecano en quien delegue), el Secretario de la Facultad, y dos profesores y un alumno en representación de cada uno de los grados.

En el caso de que se establecieran Programas de Doble titulación, se deberá formar una comisión de TFT constituida por, al menos, seis miembros de las Comisiones de TFT de las dos titulaciones y un estudiante de la doble titulación. Ninguna de las titulaciones podrá tener menos de dos miembros. De esta comisión será miembro nato el coordinador de la doble titulación, quien podrá presidirla por delegación del Decano o Director del Centro en el que se imparte la titulación principal. Actuará como secretario el del Centro de la titulación principal.

### **Artículo 13.-Elección de los miembros**

Los miembros de la Comisión de TFT serán elegidos por la Junta de Centro. Para las Comisiones de los títulos de Grado, los profesores serán elegidos por cuatro años y los alumnos por dos años. Para las Comisiones de los títulos de Máster, los profesores serán elegidos por dos años y los alumnos por uno. Los profesores elegidos deberán ser profesores de la titulación y cumplir con los mismos requisitos que para ser tutores.

El presidente será el Decano, que podrá delegar en algún Vicedecano del centro. En el caso de que se implantara algún Máster de Investigación, el presidente o la persona en quien delegue deberá ser Doctor y podrá ser el coordinador del Máster. En todos los casos, el presidente deberá cumplir las condiciones para poder ser Tutor y miembro de los tribunales de TFT.

El Secretario del Centro, que hará a su vez las funciones de secretario de la comisión, levantando acta de cada reunión, será miembro con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente.

## **CAPÍTULO V: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO**

### **Artículo 14.-Requisitos del estudiante**

Para que pueda asignársele un Trabajo de Fin de Título, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura. Para ello, deberá haber superado al menos el 65% de los créditos, en el caso de los estudios de grado, circunstancia que no será de aplicación para los títulos de máster.

Los estudiantes que en el último curso se encuentren en un programa de intercambio, tendrán derecho a la asignación de un tema para realizar el TFT en similares condiciones al resto de los alumnos. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento.

Los estudiantes matriculados en la ULPGC y que se encuentren en un programa de intercambio podrán realizar su TFT en el centro receptor. Para ello deberán proponer título, tutor y cotutor, caso de existir, durante el primer mes de su estancia en el otro Centro. Este proyecto deberá ser aprobado por la Comisión de TFT.

### **Artículo 15.- Carácter del Trabajo Fin de Título**

El TFT tendrá, en principio, un carácter individual, si bien diversos TFT relacionados podrán también plantearse como un trabajo común.

En estos casos, en los que se procurará que el trabajo esté equilibrado entre todo el colectivo de alumnos que participa en el TFT común, deberá quedar claramente identificado el trabajo específico de cada estudiante, que podrá ser evaluado de forma

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología		<b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
---	---	-----------------------	-----------------

independiente. El tutor general del trabajo debe ser el mismo, aunque podrá haber también cotutores distintos en función de la especificidad de cada parte del Trabajo. Se procurará que el tribunal evaluador del TFT común sea el mismo, pudiéndose, con todo, cambiar algún miembro a efectos de poder disponer de algún especialista en el trabajo específico que se evalúa.

### **Artículo 16.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de Trabajos**

El equipo directivo del Centro establecerá los plazos en los cuales el estudiante podrá presentar la solicitud de propuesta de TFT, que se entregará en la Administración de Edificio. En todos los casos, existirá, al menos, una reunión de la Comisión de TFT en los primeros 45 días del curso académico.

Una vez finalizado el plazo para la solicitud de TFT, la Comisión de Trabajo de Fin de Título de la titulación dispondrá de un mes, como máximo, para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta, ya sea por su alcance o por la designación del tutor o tutores, deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de quince días para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si el estudiante o el tutor o tutores no admiten la propuesta de subsanación, se deberá entregar otra memoria de Trabajo, que puede ser tanto una ampliación o modificación de la anterior como una nueva. En cualquier caso, la propuesta deberá evaluarse en la siguiente reunión de la Comisión de TFT.

### **Artículo 17.-Recursos**

Ante la resolución denegatoria de la aceptación de un TFT o de la designación de tutor realizada por la Comisión, se podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC, de conformidad con el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

### **Artículo 18.- Información**

El estudiante deberá ajustarse a las normas sobre elaboración y presentación del TFT que establezca la Comisión de TFT de su titulación. A tal efecto y para dar cumplimiento al principio de publicidad, dichas normas estarán a disposición de los estudiantes y del profesorado en las Administraciones de Edificio y serán exhibidas a través de los medios telemáticos de los que se disponga. En caso de no disponer de éstos, se deberán entregar estas normas en el momento de formalizar la matrícula.

Caso de no hacerse de forma telemática, en todas las Administraciones de Edificio deberán existir modelos normalizados de impresos para la presentación del TFT, según las normas establecidas por cada Comisión.

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología</p>		<b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
--	---	-----------------------	-----------------

### **Artículo 19.- Tiempo de validez del título propuesto**

Se establece un plazo máximo de dos años, a contabilizar desde que la Propuesta de Trabajo Fin de Título fue presentada y aceptada por la Comisión, para la entrega del TFT en la Administración del Edificio y su ulterior defensa ante un tribunal evaluador.

La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar dicho plazo, si bien en ningún caso el TFT podrá tener una vigencia superior a los 3 años desde la autorización de la propuesta por la Comisión correspondiente. Superado este plazo, el estudiante deberá presentar otra propuesta.

En todo caso, se tendrá en cuenta el número de convocatorias recogido en el artículo 27.

### **Artículo 20.- Presentación y plazo para la defensa**

Los plazos para la entrega y defensa de los Trabajos quedarán recogidos en los calendarios que para tal fin fije la correspondiente Comisión de TFT del Centro, de acuerdo con el calendario académico de la ULPGC.

Para la defensa del Trabajo, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio la siguiente documentación:

- La solicitud para presentar el Trabajo, en la que debe constar la firma del estudiante y del tutor o tutores académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale.
- Copia de la matrícula en la que conste que el estudiante está matriculado en el TFT.
- Una copia en papel y otra en formato electrónico (CD, DVD o Pendrive), de la que se entregará copia a los miembros de cada tribunal. La copia impresa deberá estar firmada por el tutor o tutores académicos.

### **Artículo 21.-Publicidad**

El Centro dará publicidad, preferentemente de modo telemático, a la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros del Centro una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la Comisión de TFT de cada titulación.

## **CAPÍTULO VI: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO**

### **Artículo 22.- Composición del Tribunal**

Los tribunales evaluadores estarán compuestos por un mínimo de tres miembros: un

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología</p>		<b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
--	---	-----------------------	-----------------

presidente y dos vocales; en todos los casos, deberán reunir las mismas condiciones que para ser tutor académico.

Al menos uno de los miembros del tribunal será docente de materias afines a la temática del Trabajo y uno de los vocales, el de menor rango académico, actuará como secretario.

En ningún caso los tutores podrán formar parte del tribunal evaluador.

En el caso de los Másteres, de forma excepcional motivada por el interés académico o de investigación y con autorización expresa y previa de la Comisión de TFT, podrán formar parte de los tribunales otros profesores de la ULPGC que no imparten docencia en la titulación, personal que cuente con venia docente concedida en la ULPGC, profesores de otras Universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC. En cualquier caso, los gastos que ello genere deberán ser asumidos por el Centro.

El profesorado designado a este efecto solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

1. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
2. Por encontrarse a la fecha de lectura –en el caso de profesoras- al menos, en su quinto mes de gestación.
3. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
4. Por estar totalmente liberado de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación.
5. Por disfrutar de permiso de ausencia y no cumplir los sustitutos con las condiciones que se requieren para ser miembro del tribunal. En caso contrario, será el sustituto quien deba formar parte del tribunal.
6. Por coincidir las actuaciones con clases del profesor propuesto en titulaciones oficiales de la ULPGC, extremo que deberá ser acreditado por el Centro donde se imparten dichas clases.

En el caso del Trabajo de Fin de Título del Grado en Lenguas Modernas, será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de este Reglamento.

### **Artículo 23.-Asignación de tribunal**

La Comisión de TFT asignará un tribunal y sus suplentes a cada TFT en la misma o en la siguiente sesión en la que se apruebe la Propuesta de Trabajo Fin de Título y se asignen los tutores. El presidente del tribunal será el miembro de mayor rango

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología</p>		<b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
--	---	-----------------------	-----------------

académico, salvo en el caso de que tenga que ser sustituido por su suplente, que ocupará automáticamente la presidencia en su lugar.

Se deberá equilibrar la participación de los profesores que formen parte de los tribunales.

#### **Artículo 24.- Determinación de fecha del acto de exposición**

El Secretario del Centro, a través de la Administración del Edificio, comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFT por parte de alumno y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al Trabajo. La Administración del Edificio debe verificar que los profesores del tribunal titular sigan siendo profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco impartieran en ese momento docencia en la titulación, se comunicará al Decano esta circunstancia, para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento deberá realizarse como máximo en el plazo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.

El presidente del tribunal de TFT dispondrá de un plazo máximo de 10 días para señalar día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición y defensa del TFT por parte del estudiante o estudiantes, en su caso.

La fecha establecida por el presidente del tribunal evaluador deberá ser compatible con el calendario hábil establecido a tal efecto por la Comisión de TFT de la titulación.

Excepcionalmente, el Vicerrector con competencias en Ordenación Académica podrá aprobar, previa petición formal y motivada del presidente de tribunal, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se realice por video conferencia o método similar.

En el caso de las titulaciones no presenciales, cuando existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan que la defensa se produzca a distancia, esta aprobación estará siempre implícita.

En el supuesto de que la exposición pública se realice en una institución distinta a la ULPGC, ésta deberá correr con los gastos de desplazamiento y manutención del tribunal.

#### **Artículo 25.-Asistencia**

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a las sesiones presenciales previstas para los tribunales de TFT es obligatoria y el Centro velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología	 <b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
---	--	-----------------

El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales de TFT, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado) la ausencia injustificada de los profesores.

## **CAPÍTULO VII: CONVOCATORIAS, EXPOSICIÓN, DEFENSA DEL TRABAJO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES**

### **Artículo 26.-Matriculación**

Como paso previo a la presentación de la solicitud de propuesta y posterior asignación de un TFT, el estudiante deberá formalizar su matrícula en la Administración del Edificio, para lo cual, ésta deberá comprobar que, efectivamente, tiene superados, al menos, el 65% de los créditos que componen la titulación.

La matrícula del TFT se realizará en el periodo habilitado para la matrícula general.

Esta matrícula tendrá una vigencia de un curso académico. Si el estudiante debe matricularse en un segundo año, deberá realizar una nueva matrícula en el siguiente curso, que le dará derecho a la tutela efectiva por parte del Tutor académico manteniendo el mismo TFT.

En los casos excepcionales recogidos en el artículo 19, será necesario formalizar nuevamente la matrícula, en cuyo caso será por un solo curso académico y sin posibilidad de prórroga en este Trabajo Fin de Título. En el caso que no se supere el TFT en este curso académico, se deberá iniciar el proceso de elección de otro TFT y, en todo caso, no se podrán sobrepasar las normas de permanencia de la ULPGC.

### **Artículo 27.-Convocatorias**

El estudiante dispondrá de dos oportunidades, por curso académico, para superar un mismo TFT. En la segunda oportunidad se constituirá el mismo tribunal que en la primera. Si no se supera en esta segunda oportunidad, el estudiante deberá elegir otro título de Trabajo y podrá cambiar de tutor o tutores académicos. En el caso de que las dos oportunidades se realicen en cursos académicos distintos el alumno deberá formalizar una nueva matrícula para este segundo curso.

En el caso de no aprobar el TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a lo aceptado, previamente, como Trabajo por la Comisión de TFT, así como la fecha para la nueva lectura y defensa del TFT y todas las indicaciones sobre modificaciones que debe realizar para poder superarlo.

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología		<b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
---	---	-----------------------	-----------------

### **Artículo 28.- Requisitos para la exposición**

El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFT, para poder entregar y presentar el Trabajo.

De acuerdo con lo establecido en la correspondiente Guía Básica, los Trabajos de Fin de Título del Grado en Lenguas Modernas deberán redactarse y defenderse en inglés o en francés. La no pertenencia al área de Filología Inglesa o el no poseer acreditación de idioma en dicha lengua no podrá ser un criterio para no admitir, si la Comisión de TFT lo estimase necesario, la solicitud de tutela de un Trabajo, pero sí, con esos mismos condicionantes, para no formar parte de los tribunales evaluadores. En el caso de los trabajos que vayan a redactarse y defenderse en francés, la no pertenencia al área de Filología Francesa podrá ser, en cambio, un motivo justificado para solicitar la no asignación de un Trabajo o el nombramiento como miembro de un tribunal.

### **Artículo 29.-Exposición**

La exposición del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública mediante exposición oral, de modo necesario en las titulaciones de Máster y si así se especifica en la memoria de verificación en las titulaciones de Grado. En todos los casos, el tutor académico debe asistir al acto.

Tras una exposición, que no excederá los quince minutos, en la que el estudiante detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal, sin que el acto, salvo en casos excepcionales, pueda superar la duración de una hora.

### **Artículo 30.-Aplazamiento**

De conformidad con los Estatutos de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización de la prueba cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFT, el presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

### **Artículo 31.-Adaptaciones**

El presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la exposición y defensa del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación

continua de la ULPGC.

### **Artículo 32.- Justificación**

El estudiante podrá solicitar del secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

### **Artículo 33.-Deliberación**

Una vez expuesto el Trabajo, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del Trabajo para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el Trabajo.

### **Artículo 34.- Evaluación y calificación**

Para una evaluación objetiva del Trabajo por el tribunal, se deberá tener en cuenta, al menos, la adecuación de la documentación presentada por el estudiante con respecto a la memoria de solicitud del TFT, el informe del tutor y la exposición y defensa pública del trabajo. La Comisión de Trabajos de Fin de Título elaborará un documento, que se considerará un Anexo al presente Reglamento, en el que se definan los baremos sobre los cuales los miembros del tribunal, previamente a la exposición y defensa, deberán emitir su valoración, que será enviada al Presidente de forma independiente. Estos baremos deben ser acordes con los establecidos en la memoria de verificación del Título y tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Calidad y rigor académico del trabajo presentado
- Carácter innovador
- Identificación clara y explícita de los objetivos del trabajo
- Justificación de la metodología empleada
- Proceso adecuado de documentación
- Presentación razonada de los resultados
- Presentación sintética y ordenada de las conclusiones
- Uso adecuado de las convenciones bibliográficas, tanto en el cuerpo del texto como en la recopilación de referencias final
- Calidad de la redacción y uso adecuado del lenguaje (puntuación, ortografía, corrección sintáctica, selección léxica, estilo o nivel de lengua seleccionado)

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología</p>		<b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
--	---	-----------------------	-----------------

- Calidad de la presentación formal, respetando las pautas concretas que la Comisión de TFT elabore al respecto

Igualmente, la Comisión elaborará unas normas detalladas sobre las características que debe tener el trabajo.

Tras su deliberación, se procederá a su calificación final, que será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros del tribunal.

Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso
- 5,0 – 6,9: Aprobado
- 7,0 – 8,9: Notable
- 9,0 – 10: Sobresaliente

Cuando la nota media sea superior a nueve el tribunal podrá conceder la mención de “Matrícula de Honor” siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo expresen. En caso de empate, el voto de presidente, como voto de calidad, será el que rompa dicho empate. El tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, el tribunal hará llegar al alumno y al tutor académico las recomendaciones que considere oportunas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27.

### **Artículo 35.-Actas**

El secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal y el tutor del Trabajo deseen reflejar en ella. El Presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al secretario del Centro.

El período para la lectura del TFT, y por tanto la entrega del acta, se podrá extender hasta el último día señalado a tal efecto en el calendario del curso académico en marcha, entendiéndose que el estudiante será egresado de ese curso académico.

### **Artículo 36.-Difusión**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFT en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual. El secretario del Centro será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Datos del tutor o tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.
- Caso de existir, datos del cotutor.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- Título del TFT.
- Fecha de lectura.
- Nota final.
- Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

## **CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Artículo 37- Aplicación de los Derechos de Propiedad intelectual**

En virtud del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el TFT se considera una obra en colaboración entre el estudiante y el tutor o tutores, en su caso.

### **Artículo 38.-Explotación industrial**

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## **CAPÍTULO IX: ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE TFT**

### **Artículo 39.- Reconocimiento del mérito**

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los Trabajos por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los Trabajos Fin de Título de cada promoción. Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología</p> 	<b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
--	-----------------------	-----------------

1. Se debe dar a conocer, al menos entre los estudiantes de la promoción, los distintos premios a los que pueden optar.
2. Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.
3. El secretario del Centro docente llevará un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual del Centro.
4. Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al Premio extraordinario fin de carrera de la ULPGC.

### DISPOSICIONES

#### **Disposición final.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## ANEXO I

### MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES)

#### Nivel II, Grado.

1. El ciclo de Grado se constituye en el nivel 2 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje.

Las cualificaciones en el ciclo de Grado se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios.

a) hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.

b) puedan, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras.

c) tengan la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio

d) sean capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que se requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral dentro de su campo de estudio

e) sepan comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio

f) sean capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).

**MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
(MECES)**

### Nivel III, Máster.

1. El ciclo de Máster se constituye en el nivel 3 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación de tareas investigadoras.
2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados de aprendizaje.

Las cualificaciones en el ciclo de Máster se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios.

- a) hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrados, en un contexto de investigación científica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio.
- b) sepan aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados.
- c) sepan evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso.
- d) sean capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad.
- e) sepan transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que sustentan.
- f) hayan desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro de su ámbito temático, en contextos interdisciplinarios y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento.
- g) sean capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.

 <p>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Facultad de Filología</p> 	<b>REGLAMENTO TFT</b>	CURSO 2013-2014
--	-----------------------	-----------------